



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 107/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Legado de la Violería Aragonesa, Bien de Interés Cultural Inmaterial

El patrimonio cultural de Aragón está integrado, tal y como se regula en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

Estos bienes pueden ser protegidos, en función de su relevancia cultural, como Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados o Bienes Inventariados. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos, según se regula en el artículo 12 de la Ley, como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural aragonés. Este mismo precepto prevé además diferentes categorías de protección para los Bienes de Interés Cultural en función de la naturaleza de los mismos, siendo una de ellas la de Bien Inmaterial.

En materia de protección del patrimonio inmaterial destaca la aprobación por el Estado de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial que establece que tienen la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural y en particular las tradiciones y expresiones orales, las artes espectáculo, los usos sociales, rituales y actos festivos, los conocimientos y uso relacionados con la naturaleza y el universo, las formas de socialización colectiva y organizaciones y las manifestaciones sonoras, música y danza tradicional. Por su parte, la UNESCO, precisa que el patrimonio cultural inmaterial o "patrimonio vivo" se refiere a "los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural", tal y como lo ha definido en la Convención de la UNESCO de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad: favorece la creatividad y el bienestar social, contribuye a la gestión del entorno natural y social y genera ingresos económicos.

Todos los valores que debe reunir un bien inmaterial para ser declarado Bien de Interés Cultural, se añan en el Legado de la Violería Aragonesa por sus valores históricos, artísticos, musicales, organológicos e inmateriales. Estos valores culturales se recogen en el anexo único de este Decreto.

Respecto al procedimiento de declaración, el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés exige la previa tramitación de un expediente administrativo para la declaración de un bien de interés cultural. Dicho expediente ha de incoarse mediante Resolución del Director General responsable de Patrimonio Cultural.

El procedimiento se inició mediante la Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia el procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración del Legado de la Violería Aragonesa como Bien de Interés Cultural Inmaterial. Esta Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 9 de enero de 2020.

El expediente administrativo se ha continuado conforme a lo previsto a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Tras la iniciación del procedimiento y la apertura de un periodo de información pública, se dio audiencia a los interesados por un plazo de diez días para realizar alegaciones y dando publicidad a este trámite por Resolución de 24 de junio de 2020 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se abre el trámite de audiencia. Esta Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 15 de julio de 2020. Dentro de este plazo se presentaron alegaciones por parte de la Escuela de Violería que fueron estimadas. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.6 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural



Aragonés se solicitó informe a las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Zaragoza, Huesca y Teruel que han informado favorablemente la declaración del Legado de la Violería Aragonesa como Bien de Interés Cultural inmaterial.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de noviembre de 2020,

DISPONGO:

Primero.— Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar el Legado de la Violería Aragonesa como Bien de Interés Cultural Inmaterial.

La descripción de los valores culturales del Legado de la Violería Aragonesa se recogen en el anexo único de este Decreto.

Segundo.— Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al Legado de la Violería Aragonesa como Bien de Interés Cultural Inmaterial es el previsto en la Sección 1.^a del Capítulo I del Título Segundo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en los Títulos Sexto y Séptimo de la misma ley, y en cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.— Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Frente a este Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO ÚNICO DESCRIPCIÓN DE LOS VALORES CULTURALES DEL LEGADO DE LA VIOLERÍA ARAGONESA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL

La violería, o arte de construir instrumentos musicales, fue un fenómeno urbano común a varias ciudades: Zaragoza, Toledo, Sevilla, Granada, Madrid, Barcelona, Valladolid, Valencia, Lisboa, México, etc. Zaragoza destacó entre ellas en un período concreto situado entre mediados del siglo XV y principios del siglo XVI. Esta manifestación reviste valores patrimoniales diversos de gran interés histórico, cultural, artístico y sociológico.

Las fuentes documentales acreditan la presencia de numerosos talleres, y la iconografía del ámbito aragonés es abundante en representaciones minuciosas de diversas tipologías durante este período. Sus producciones atendían la demanda local y se incluían en los circuitos mercantiles de proyección internacional. Las mismas fuentes escritas y la iconografía testimonian aportaciones claves de la violería aragonesa para la posterior evolución de diversas familias instrumentales.

Las tempranas representaciones de instrumentos ovales con estrechamientos laterales en el ámbito aragonés despertaron el interés de los investigadores. Son imágenes valiosas como documento que acredita el desarrollo de una solución innovadora en la familia de la vihuela de arco, pronto adoptada por “la viola de gamba” y compartida, en ocasiones, con algunas vihuelas de mano. En reconocimiento al papel de los violeros aragoneses en este proceso, algunos investigadores prefieren denominarla como “cintura aragonesa”. Este avance también fue un precedente en la definición del cuerpo de violines, violas, violonchelos y contrabajos, marcando la personalidad de millones de instrumentos en siglos posteriores hasta la actualidad. Así mismo, los violeros aragoneses contribuyeron al surgimiento de las familias de la vihuela de arco vertical, precedente indiscutible de la posterior “viola da gamba” italiana.

Zaragoza es la ciudad europea con mayor número de violeros documentados en las últimas décadas del siglo XV y principios del siglo XVI. Muchos de ellos mudéjares, activos en los talleres agrupados en la aljama de la ciudad, en un tiempo presidida por su alcalde Mahoma Mofferriz, afamado constructor de claviórganos. La presencia mudéjar fue clave para la transmisión del legado andalusí hacia Europa. Los trabajos de taraceado y marquetería son claro ejemplo de esta pervivencia. La lacería instrumental se interrelacionó con la arquitectónica y escultórica. Las influencias mutuas entre las artes son evidentes y los instrumentos vehicularon esquemas y diseños de lacería mudéjar que permanecieron como invariables en la luthería europea hasta bien entrado el siglo XVIII.

Más allá del discernimiento preciso del papel exacto ejercido por los violeros aragoneses en los procesos, desarrollos e innovaciones descritos, cuestiones que siguen suscitando el interés de los investigadores, nadie puede negar la relevancia de su legado, la genuinidad de sus aportaciones y la importancia de su papel transmisor. En consecuencia, podemos concluir que el ámbito aragonés contribuyó decisivamente a enriquecer el contexto organológico renacentista europeo.

En la línea que preconiza y valora UNESCO sobre la transmisión del bien inmaterial a las generaciones venideras, la Escuela de Vioiería de Zaragoza es una iniciativa que persigue la recuperación del patrimonio organológico aragonés del período de referencia y la formación de nuevas generaciones de violeros. Investiga también las técnicas, procedimientos, postulados, materiales y herramientas como parte de este mismo legado que merece ser preservado. Une a estas funciones, aspiraciones de responsabilidad social integrando en el proyecto de la Escuela a colectivos en riesgo de exclusión social.